



VISTO el Informe N° 000486-2022-DIA/MC emitido por la Dirección de Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)"*;

Que, el artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía"*;

Que, según el numeral 3 del artículo 6°, de la citada ley, uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura es *"capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros macrorregionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura para el desarrollo humano"*;

Que, asimismo, en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-MC, establece las acciones para fomentar el fortalecimiento de capacidades y generación del conocimiento precisando que: *"El Ministerio de Cultura promueve la acción de la Red de Puntos de Cultura por medio del fortalecimiento de sus capacidades y generación del conocimiento a través de las siguientes acciones: 1. Fortalecimiento de capacidades, 1.1. Desarrollar asistencias técnicas y otras estrategias de acompañamiento que permitan mejorar las capacidades y fortalecer la sostenibilidad de los puntos de cultura(...)"*;

Que, en dicha línea, el numeral 9 del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, dispone que la Dirección de Artes tiene la función de *"Fortalecer y promover iniciativas de promoción cultural, arte y desarrollo sociocultural, impulsadas por organizaciones de la sociedad civil en sus comunidades"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía. Además el lineamiento estratégico 3.1 señala que se deben *"implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales"*; y a su vez el lineamiento estratégico 3.5, precisa que debemos *"asegurar la sostenibilidad de las organizaciones culturales con incidencia comunitaria"*. Asimismo, desde dicha política se integra el enfoque de género en los objetivos y lineamientos de manera transversal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, se aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030", con el objetivo de reactivar y desarrollar las industrias culturales y artes tras el impacto del COVID-19; y cuyo objetivo estratégico 3, plantea *"fortalecer de las capacidades de los/las agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes"*, a través de las actividades vinculadas al *"desarrollo de capacitaciones dirigidas a los/as agentes culturales con la finalidad de promover el acceso a la cultura por parte de la población"* y el *"desarrollo de capacitaciones que promuevan la reducción de las desigualdades en las artes y las industrias culturales"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2022-DM se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas", cuyo objetivo es brindar orientaciones, enfoques, recomendaciones y herramientas para identificar, visibilizar, prevenir y erradicar prácticas y relaciones que reproducen la violencia de género en la modalidad de hostigamiento sexual en los sectores artísticos de las artes escénicas, las artes visuales y la música;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 000223-2022-DGIA/MC se aprueban las bases para la Convocatoria del Laboratorio de cocreación de intervenciones culturales comunitarias para la prevención de la violencia de género, estableciéndose que la selección de las postulaciones estará a cargo de un comité de selección conformado por tres (03) especialistas de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura cuyo fallo es inapelable;

Que, de acuerdo con el numeral 10.3, de las citadas bases, culminadas las evaluaciones correspondientes, el Comité de Selección emite un acta donde consigna la relación de postulaciones y los puntajes obtenidos; posteriormente, previo informe de la Dirección de Artes, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que consigna la relación de beneficiarios del Laboratorio;

Que, de acuerdo al informe del visto, la Dirección de Artes comunica la relación de veintitrés (23) beneficiarios para el Laboratorio de cocreación de intervenciones culturales comunitarias para la prevención de la violencia de género, tomando en cuenta criterios descritos en las bases;

Que, advirtiéndose de las bases que la selección de beneficiarios debió emitirse el día 14 de los corrientes, corresponde emitir la presente declaración con eficacia anticipada a dicha fecha conforme a lo previsto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en cuanto establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que en tanto la Resolución Directoral que declararía a los seleccionados de la Convocatoria al Laboratorio de cocreación de intervenciones culturales comunitarias para la prevención de la violencia de género, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y verificándose que el acta del comité de selección es de fecha 14 de junio, se tiene como tal, el hecho que justifica la emisión de la misma en la fecha a la que se pretende retrotraer el acto;

Estando a lo visado por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley N° 30487 de la Ley promoción de los Puntos de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Directoral N° 000223-2022-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese, con eficacia anticipada al 14 de junio de 2022, como seleccionados de la Convocatoria al Laboratorio de cocreación de intervenciones culturales comunitarias para la prevención de la violencia de género; a las siguientes personas:

Nº	Persona Beneficiaria	Punto de Cultura	Región	Puntaje
1	Auria Liz Flores Borda	Asociación Sociocultural Impulsa	Lima	38
2	Russell Herberth Huamán Bautista	Asociación Cultural "Flor de Loto"	Ayacucho	37
3	Olga Bárcenas Freyre	Asociación Cultural Teatrovivo	Lima	36
4	Araceli Emilia Vega Zavala	Centro de Estudio y Difusión del Folklore "Atinchik Perú "	Lima	36
5	Eduardo Pedro Ludeña León	Asociación Cultural Hispanoamérica Unida	Lima	35
6	Marco Valdivia Pacheco	Asociación Cultural Asimtria	Cusco	34
7	Maria Elena Benites Aguirre	Chaski Comunicación audiovisual	Lima	34
8	Adriana Maria Vera Aguinaga	Educación, Protagonismo y Arte Perú – EPA PERU	Lima	34
9	Gustavo Adolfo Mayhuasca Mejia	Ballet Folklórico Encuentros del Perú	Lima	33
10	Roberto Saire Llana	Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú	Lima	33



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Nº	Persona Beneficiaria	Punto de Cultura	Región	Puntaje
11	María Virna Vera Collantes	Colectivo Juega Perú	Lima	32
12	Norman Josué Moreno Incil	Organización Reguladora de la Calidad Ambiental - Orcaa	Cajamarca	31
13	Hipólito David Mingol Terrones	Asociación Cultural Dreams Imagination	La Libertad	31
14	Edward León Palacios	Kuskalla Perú	Ayacucho	30
15	Segundo Samuel Torrejón Mori	Instituto de Cultura Raíces del Perú - Chepén	La Libertad	30
16	Saúl Quinchori Salazar	Comunidad Nativa Marankiari Bajo	Junín	28
17	Cesar Veleto Morello	BALLET FOLKLORICO TUSUY PACHA PERÚ	Arequipa	27
18	Oscar Guido Rivera Ynouye	Centro Cultural Warmi	Ayacucho	27
19	Juan Carlos Chacon Pezantes	Asociación Cultural Dartemus	Junín	26
20	Julia Pilar Sanchez Mejia	Centro Cultural Hoja Sagrada	La Libertad	26
21	Rocío Del Carmen Rojas Muñoz	Opentrujillo	La Libertad	26
22	Carlos Alberto Rivera Márquez	Recuperando Valores Perú Sonríe	Arequipa	25
23	Gladiz Enriqueta Escudero Lozano	Asociación Cultural Pachamama	Lima	25

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Artes se encargue de la ejecución del Laboratorio de cocreación de intervenciones culturales comunitarias para la prevención de la violencia de género, con las personas beneficiarias consignadas en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura (www.puntosdecultura.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES